



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO – ANTIOQUIA**

Primero de marzo de dos mil veintidós

Providencia:	Interlocutorio
Tipo de trámite	Divisorio Material Agrario
Demandante	Luz Amparo Gómez Ramírez
Demandada	Elías Giraldo Hoyos
Radicado:	05837 31 03 001 2005 00077 00
Asunto:	Ordena cancelar inscripción medida

Estudiado el documento aportado por el apoderado de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI se evidencia que aún está inscrita la demanda de “pertenencia”(sic), en la anotación número 2 del folio de matrícula No. 034-91587 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo y aporta consulta VUR de fecha 17/02/2022¹, ordenada mediante oficio No. 403 del 2005-10-11².

Analizado el folio de matrícula No. 034-3270 del cual se abrió el 034-91587 y en la anotación No. 18 se inscribió demanda de pertenencia mediante el oficio 403 del 11-10-2005, y en la anotación No. 19 se hace la aclaración al oficio referenciado, ya que se trata de un proceso Divisorio Material Agrario y no de pertenencia³.

Revisado el expediente 2005-00077, en el folio 53 efectivamente se encuentra el oficio 144 mediante el cual se comunicó a la Oficina de Registro la corrección del oficio 403 del 11 de octubre de 2005, con relación a la anotación 18 del folio de matrícula 034-3270⁴. Ahora bien, dado que en la sentencia que aprobó la partición dentro del proceso divisorio no se ordenó cancelar la inscripción de la demanda registrada en el folio de matrícula 034-3270 en la anotación No. 18 aclarada en la 19, se dispondrá la cancelación. Por secretaría, ofíciase⁵.

Además, teniendo en cuenta que de la matrícula inmobiliaria No. 034-3270, se desprendieron los folios 034-91587 y 034-91588 y aún persiste la anotación demanda en

¹ Fl. 377 Memorial Aporta Consulta

² Fl. 378 Consulta Vur

³ Fl. 381 Certificado Libertad

⁴ Fl. 53 Oficio Correccion

⁵ Expediente 2005-00077

proceso de pertenencia (aclarado oficio 403 Divisorio Material Agrario, anotación 19), se ordena expedir sendos oficios dirigidos a los respectivos folios de matrícula para que se efectúe el respectivo registro de cancelación de inscripción de demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Ivan Fernando Sepulveda Salazar
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff64f11f8765e17b931aed2f36887416626e0040f2949a9b798c5e766f661bb4**

Documento generado en 01/03/2022 03:36:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>